

## Concejo Provincial de Puno



### ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2019-C/MPP.

Puno, 18 de marzo del 2019.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO:**

**VISTO:**

En-Sesión de Concejo Extraordinaria del día de la fecha, el Informe N° 04-2019-Asesor Alcaldía-MPP/P de fecha 13 de marzo de 2019, el Informe N° 006-2019-MPP/GPP, Informe N° 47-2019-MPP/GA-SGP, Informe N° 02-2019-MPP/GTSV/WPJ, el Informe N° 03-2019-MPP/GTSV/WPJ, el Informe N° 002-2019-MPP-GAT, el Informe N° 0001-2019-MPP/GDHPC/SIPU, el Informe N° 003-2019-MPP/GIM/JFPO, el Informe N° 001-2019-MPP/SGTCE/BVCL, el Informe N° 006-2019-G-JGB/GTDE, el Informe N° 03-2019-ASESORIA ALCALDIA/MPP, el Informe N° 015-2019-MPP/G.ADM-JEPH, el Informe N° 60-2019-MPP/GTSV/WPJ, el Informe N° 31-2019-MPP/GTSV/WPJ, el Informe N° 39-2019-MPP/GTSV/WPJ, el Informe N° 012-2019-MPP/GMASyS/ING.CTZ, el Informe N° 0035-2019-MPP-GGRS, el Informe N° 007-2019-MPP/SGTCE/BVCL, el Informe N° 22-2019-MPP/GTSV/WPJ, el Informe N° 017-2019-MPP/GTSV/WPJ, el Informe N° 016-2019-GJGB/GTDE, Carta N° 013-2018-Com Transferencia/CR, la Opinión Legal N° 163-2019/MPP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

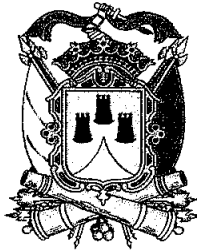
**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precisa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de igual manera el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, la vigésima disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que, las municipalidades provinciales o distritales, por única vez, con acuerdo adoptado por dos tercios de los miembros del concejo municipal, podrán declararse en emergencia administrativa o financiera, por un plazo máximo de noventa días, con el objeto de hacer las reformas, cambios o reorganizaciones que





## Concejo Provincial de Puno



fueran necesarias para optimizar sus recursos y funciones, respetando los derechos laborales adquiridos legalmente;



Que, de acuerdo con la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, la gestión pública está orientada al logro de resultados que impacten positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país, marcando cinco pilares: (i) políticas públicas, planes estratégicos y operativos, (ii) presupuesto por resultados, (iii) gestión por procesos, simplificación administrativa y organización institucional, (iv) servicio civil meritocrático, y (v) seguimiento, evaluación y gestión del conocimiento, los cuales tienen concordancia con la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 27658, sus modificatorias y normas complementarias;



Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprueba los "Lineamientos de Organización del Estado", que regula los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado;



Que, durante el proceso de transferencia de la gestión administrativa, regulado por la Directiva N° 008-2018-CG/GTN y aprobada por Resolución de Contraloría N° 348-2018-CG, y Ley 30204, Ley que Regula la Transferencia de la Gestión Administrativa de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que prioriza el interés público, el Equipo Revisor señaló "Que, existe presuntas irregularidades en los procedimientos de selección, proceso de ejecución de obra, irregularidades en la administración de contratos, sin embargo, estas evaluaciones se deben hacer cuando el Alcalde asuma sus funciones a solicitud de la Gerencia de Ingeniería Municipal y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones previo un informe especial para trasladarlo a las instancias correspondientes";



Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través del Informe N° 006-2019-MPP/GPP, identificó que los planes de Desarrollo Concertado y el Plan Estratégico Institucional se encuentran desfasados, así como los instrumentos de gestión MOF, ROF, CAP están desactualizados con relación al CAP (Cuadro de Asignación de Personal), con excesivo número de plazas y desactualizados y no acorde a la legislación vigente; en el área de presupuesto en cuanto al PIA o PIM de la Municipalidad, en cuanto al presupuesto de ingresos se nota una deficiente recaudación, sobre todo de tributos, peor aún el TUPA a la fecha se encuentra desactualizado, además, en el pleno manifestó que en el año 2015 el gasto corriente era la suma de veintiún millones de soles, sin embargo, el año 2018 sin justificación alguna el gasto corriente de la Municipalidad ha llegado a la suma de cuarenta y cuatro millones de soles;

Que, el Asesor de Alcaldía, Abog. Fidel Luque Mamani, mediante Informe N° 04-2019-ASESOR ALCALDIA-MPP/P, en mérito a los informes del estado situacional presentadas por las gerencias, subgerencias y programas especiales, concluye que existen oficinas cuyas funciones no están incluidos en el MOF de la Entidad, además no se encuentra determinado su pertinencia en la estructura orgánica de la municipalidad, los Instrumentos de Gestión, las Directivas y Reglamentos



## Concejo Provincial de Puno

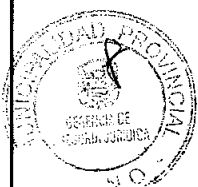
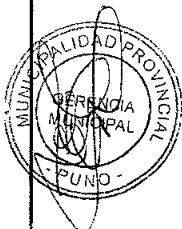


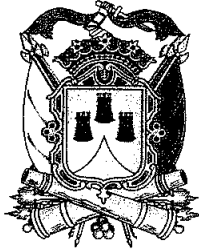
existentes en cada Gerencia y Sub Gerencia están desfasadas y caducos; la Municipalidad Provincial de Puno debe de enfrentar varias deudas por diversos conceptos: multas impuestas por organismos supervisores (SUNAFIL, Ministerio de Transportes y Comunicaciones – proceso coactivo-, INDECOPI por Barreras Burocráticas, deudas de devengados por pagar que asciende a S/ 1'647,261.30 soles, más los cheques de cartera que aproximadamente asciende a cuatro millones cuatrocientos ochenta y nueve mil; Asimismo, las oficinas administrativas funcionan en un hacinamiento completo, los cuales, no garantizan el adecuado y mejor desempeño laboral del trabajador municipal; se ha determinado la rotación de personal administrativo y profesional sin análisis de escalafón, a fin de ubicarlo en el área en que mejor se pueda desempeñarse y capitalizar el recurso humano, además, el escalafón no se encuentra actualizado; se requiere la contratación de personal profesional especializado en cada gerencia y subgerencia, a fin de que sea más eficiente y eficaz, finalmente sugiere que debe declararse en Emergencia Administrativa y Financiera a la Municipalidad Provincial de Puno;

Que, mediante el Informe N° 015-2019-MPP/G.ADM-JEPH, la Gerencia de Administración, indica que existe cuentas por cobrar hasta por el monto de S/. 6,377,009.48 (seis millones trescientos setenta y siete mil nueve y 48/100 soles), encargos internos no rendidos por la suma de S/. 1,358,413.45 (Un millón trescientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos trece y 45/100 soles), así también indica existe cuentas por pagar hasta por la suma de S/. 6,197,258.36 (Seis millones ciento noventa y siete mil doscientos cincuenta y ocho con 36/100 soles);

Que, mediante Opinión Legal N° 163-2019-MPP/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otros indica que, de los informe y anexos presentados por las diferentes gerencias y órganos de línea de la Municipalidad Provincial de Puno, se tiene pragmatizada su delicada situación real, que demuestra y acredita que viene atravesando una crisis institucional y sobre todo organizacional, que genera una inadecuada atención de los servicios públicos y el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y finalmente concluye que es viable y procedente la declaratoria de Emergencia Administrativa y Financiera de la Municipalidad Provincial de Puno, por el plazo máximo de noventa (90) días; y sugiere que la formulación de la nueva estructura orgánica e instrumentos de gestión de la Municipalidad Provincial de Puno, ya sea se realice a través de una Comisión Especial y Sub Comisiones y/o Consultoría Especializada, deberán establecerse plazos fijos improrrogables para la entrega de los respectivos trabajos finales, para su correspondiente aprobación por el pleno del concejo municipal, antes del cumplimiento de los noventa (90) días de la emergencia;

Que, corresponde al Alcalde defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y de los vecinos, tal como lo establece el numeral 1° del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;





## Concejo Provincial de Puno

Que, es atribución del Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, conforme lo dispone el numeral 3 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, es necesario expedir el Acuerdo de Concejo que declare en Emergencia Administrativa y Financiera de la Municipalidad Provincial de Puno, con la finalidad de adecuarla a las necesidades de la provincia, en consonancia a la prestación de los servicios públicos locales y al desarrollo integral de la circunscripción;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° inciso 8) y 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría calificada y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, ha adoptado el siguiente:

### ACUERDO:

**Artículo Primero.- DECLARAR, EN EMERGENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** a la Municipalidad Provincial de Puno, por un plazo máximo de (90) días, con el objeto de hacer las reformas, cambios o reorganizaciones que fueran necesarias para optimizar sus recursos y funciones, en atención a la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.

**Artículo Segundo.- NOTIFÍQUESE**, el presente Acuerdo de Concejo Municipal a los señores regidores, a todas las gerencias de la Entidad, así como al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo Tercero.-** El presente Acuerdo de Concejo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Institucional [www.munipuno.gob.pe](http://www.munipuno.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

*Martin Ticona Maquera*  
Abog. Martin Ticona Maquera  
ALCALDE